



## **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)**

En desarrollo de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se anexa el estudio previo para contratar los servicios de capacitación y certificación a auditores internos en las normas de Calidad NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2015 y NTC 5906:2012 y el proceso de certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de acuerdo con los estándares establecidos en las normas Técnicas de Calidad NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008

### **1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Tiene como misión, el fortalecimiento de la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos, contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a los mismos, por lo que inculca la noción de derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

Con el fin de mejorar el desempeño y la capacidad de proporcionar productos y servicios que respondan a las expectativas de los usuarios, el Congreso de la República, expidió la Ley 872 de 2003, por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público, el cual se constituye en una herramienta de gestión sistemática y transparente para dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades. La orientación de esta norma promueve la adopción de un enfoque basado en procesos, lo cual permite identificar y gestionar de manera eficaz las actividades misionales y de apoyo en las entidades públicas, haciendo especial énfasis en el mejoramiento continuo para la prestación de un mejor servicio a los ciudadanos colombianos.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor ha venido mejorando continuamente sus procesos en busca de la satisfacción de sus usuarios, es así, como el 22 de febrero

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\E-4.5.2 Servicios\E-4.5.2.5 Capacitación y Bienes\1 Capacit auditó y certif Ago 3-16\2 Vs defin EP certif auditores KV Sept 14-16.docx

[1]



de 2013, luego de una auditoría de recertificación, obtiene, por tercera vez el certificado de calidad bajo la norma ISO 9001:2008 No SG-2012002552 A, e igualmente, fue recertificada bajo la norma NTCGP 1000:2009 No. SG-2012002552 H, certificados entregados por la firma COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA., cuya vigencia es por tres años que vencieron el 21 de febrero de 2016, termino durante el cual, la organización ha mantenido su Sistema de Gestión conforme con los requisitos, lo cual ha sido verificado mediante auditorías de seguimiento y renovaciones anuales.

La firma COTECNA está acreditada por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), y la última recertificación expedida cubre el período comprendido entre el 22 de febrero de 2013 y el 21 de febrero de 2016.

Con la asignación de nuevas funciones por el Gobierno Nacional, sobre Conciliación y Arbitraje y funciones Jurisdiccionales, la entidad ha ampliado su planta de personal y así mismo requiere conformar un nuevo grupo de Auditores Internos de Calidad, debido a que en su mayoría se han retirado y otros profesionales que están en capacidad de realizar estas auditorías requieren capacitación por una firma especializada en el tema. Por lo anterior, en la última Revisión por la Dirección se concluyó la evidente necesidad de actualizar a los existentes y a la vez, ampliar su número. Asimismo, la norma de calidad exige que se haga seguimiento al sistema y para ello la Entidad, además de capacitar a los auditores debe evaluar el estado de los procesos de la organización incluyendo los procesos de mejoramiento continuo de calidad orientada a satisfacer las necesidades de los clientes.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, si bien ya tiene implementado su Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno, necesita sensibilizar a los funcionarios, capacitar a los auditores internos y evaluar el estado actual de los procesos, con el fin preparar la auditoría por parte de la empresa certificadora, logrando así nuevamente la cualificación de su sistema de calidad y la validación de sus procesos y estrategias de mejoramiento continuo que le permitan a la entidad no solo mantener su liderazgo institucional, sino ofrecer servicios de alta calidad.

## **1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realiza el siguiente análisis del sector así:

### **2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO; DESCRIPCIÓN DEL SECTOR ECONOMICO**





El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso, corresponde al sector terciario o sector de servicios.

Las entidades certificadoras que prestan los servicios de certificación, tanto para el Sistema de Gestión de Calidad, basado en la norma NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2015, deben estar debidamente acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC).

Las entidades certificadoras que cuentan con dicha acreditación, cuentan con amplio conocimiento de las condiciones de los diferentes sectores empresariales, brindando asesorías empresariales en temas de calidad y sistemas de gestión, aplicando requisitos específicos para evaluar las competencias de sus auditores acordes con directrices internacionales y requisitos para la acreditación, garantizando la calidad del servicio.

El Sistema de Gestión de la Calidad es una filosofía adoptada por las organizaciones para dirigir y evaluar el desempeño institucional orientado al mejoramiento de los productos que se ofrecen al ciudadano. El estado colombiano a través de la Ley 872 de 2003 dio origen a la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000:2004, que determina los requisitos que las entidades públicas deben cumplir para implementar el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de servicios.

El procedimiento de las auditorías internas de calidad, determina si se mantiene de manera eficaz, eficiente y efectiva el Sistema de Gestión de la Calidad y se da cumplimiento a la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, y si éste es conforme con las disposiciones planificadas, con los requisitos de las normas por las cuales la entidad recibió certificación.

*“Las auditorías de calidad tienen un gran protagonismo motivado por el impulso que la certificación ha adquirido en los últimos años. Ello ha conducido a que desde la Organización Internacional de Normalización (ISO) se desarrollen normas sobre la metodología de las auditorías de la calidad como la norma ISO 19011- Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental., además de la exigencia de realizar auditorías internas del sistema de gestión de la calidad, establecida en ISO 9001-Sistemas de gestión de la calidad. La norma de vocabulario ISO 9000, define la auditoría de la calidad como "proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de la auditoría (registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información) y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios de auditoría (conjunto de políticas, procedimientos o requisitos utilizados como*





referencia)". Se trata de un examen metódico que se realiza para determinar si las actividades y resultados relativos a la calidad satisfacen las disposiciones previamente establecidas y que realmente se llevan a cabo, además de comprobar que son adecuadas para alcanzar los objetivos propuestos". Ref. ([http://www.aec.es/c/document\\_library/get\\_file?uuid=783d8fbd-12df-43f3-b12c-b1c5ca5ce5d7&groupId=10128](http://www.aec.es/c/document_library/get_file?uuid=783d8fbd-12df-43f3-b12c-b1c5ca5ce5d7&groupId=10128))

## 2.2 PERSPECTIVA LEGAL

El Sistema de Gestión de la Calidad es una filosofía adoptada por las organizaciones para dirigir y evaluar el desempeño institucional orientado al mejoramiento de los productos que se ofrecen al ciudadano.

El estado colombiano a través de la Ley 872 de 2003 dio origen a la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000:2004, que determina los requisitos que las entidades públicas deben cumplir para implementar el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de servicios.

A través del Decreto 4110 de 2004, el Gobierno Nacional adoptó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, mediante la cual se determinan las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad.

Esta norma es de obligatoria aplicación y cumplimiento por parte de las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder y de otras entidades prestadoras de servicios.

El proceso por el cual una tercera entidad examina y verifica la efectividad del sistema de gestión implantado, teniendo como base el grado de cumplimiento de una norma, se denomina certificación. Este examen se realiza mediante una auditoría, de la cual se deriva un informe, que en caso de ser positivo, permite al organismo certificador conceder un certificado cuya validez es de 3 años y cada año deberá realizarse una verificación, a través de una Auditoría de los requisitos exigidos por la norma, que permite corroborar que el Sistema se mantiene efectivo.

## 2.3 PERSPECTIVA COMERCIAL

En Colombia las certificaciones ISO y NTCGP 1000 pueden ser otorgadas por diferentes entidades que han sido acreditadas con anterioridad por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y hoy en día por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC). Dentro de las cuales podemos mencionar el Consejo Colombiano de Seguridad, Corporación Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Cotecna Certificadora Servicios Ltda., Instituto Colombiano



de Normas Técnicas y Certificación (Icontec), International Certificación and Training S.A. (IC & T), SGS Colombia S.A., BVQI Colombia Ltda.

Consultado las contrataciones realizadas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, se encuentra que la entidad ha realizado los siguientes contratos en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2015:

- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DNDA 026-2009 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA.**, cuyo objeto es “El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales especializados en auditorías y certificación de sistemas de gestión de calidad, con el fin de obtener la correspondiente re-certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Calidad para el Sector Público NTCGP 1000:2009”.
- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DNDA 008-2011 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA.**, cuyo objeto es “El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales especializados en auditorías y certificación de sistemas de gestión de calidad, con el objeto de realizar la primera auditoria de seguimiento ISO 9001:2008 Y NTCGP 1000:2009, para evidenciar que la entidad ha mantenido los procedimientos revisados durante la etapa de certificación y que continúa cumpliendo con los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Calidad para el Sector Público NTCGP 1000:2009”; por valor de \$1´436.126.
- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DNDA 012-2012 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA.**, cuyo objeto es “Contratar los servicios profesionales especializados en el Sistema de Gestión de Calidad, con el fin de realizar la segunda visita de seguimiento y obtener la correspondiente re-certificación al Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Calidad para el Sector Público NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008”; por valor de \$5.271.921
- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DNDA 023-2015 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA.**, cuyo objeto es “Contratar los servicios





profesionales especializados en el Sistema de Gestión de Calidad, con el fin de: 1) Realizar la segunda visita de seguimiento a los certificados del Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Calidad para el Sector Público NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008, y 2) Auditoria de los procesos y procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje 'Fernando Hinestrosa' en cuanto: a) Cumplimiento de la norma técnica de Calidad 5906 sin acreditación y b) Ampliación y acreditación bajo la norma ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009" ; por valor de \$ 4'092.519

La entidad certificadora COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA., certificó el pasado 22 de febrero de 2013 el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad en las normas NTCGP 1000:2009 y la ISO 9001:2008 para los siguientes 3 años.

Al obtener estas certificaciones, la Dirección Nacional de Derecho de Autor se comprometió a mantener un sistema efectivo y eficiente y a lograr un mejoramiento continuo en la calidad de sus servicios.

Por tal razón, se debe garantizar el cumplimiento de los Ciclos de Auditorías tanto internos como externos o de seguimiento y verificación de la firma certificadora, que permitan fortalecer la sostenibilidad del Sistema de Gestión de Calidad, y ayuden a identificar los vacíos al interior de la Entidad y determinar posibles mejoras.

### Contratación de otras entidades

Así mismo, se realizó consulta en el portal del SECOP, sobre contratos suscritos por otras entidades, cuyos objetos se relacionan con actividades de capacitación a auditores internos y recertificación en el SGC:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	LUGAR DE EJECUCIÓN	OBJETO	CUANTIA	DURACION	FECHA CONTRATO
Institución educativa Loma Linda	Monica María Escobar	Itagüí	Prestación de servicio de asesoría y seguimiento al sistema de gestión de calidad	\$13.700.000	5 meses	17/06/2016
Concejo municipal de Pereira	Luz Yaneth Londoño	Risaralda	Planificar y ejecutar la auditoría interna al Sistema de Gestión de Calidad implementado en nueve (9) procesos en el Concejo Municipal de Pereira, con el fin de evaluar si es conforme con las actividades de planificación de la entidad, los requisitos de	\$3.300.000	4 meses	29/05/2013



			las normas calidad ISO 9001:2008 y NTC GP1000:2009 y los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad interno establecidos			
Corporación Autónoma Regional de Risaralda	La Cardar	Risaralda	Realizar la auditoría interna al sistema de gestión de calidad de la entidad, con el fin de evaluar su conformidad frente a los requisitos de las normas iso 9001 (2008 y 2015) y 1000:2009, a través de un contrato de prestación de servicios profesionales	\$4.000.000	1 mes	05/08/2016
Contraloría General San Andres	ICONTEC	San Andres	Servicios profesionales especializados en auditoria para verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma NTC ISO 9001 y NTCGP 1000	\$4.497.620	5 días	13/10/2015
GOBERNACION DE CALDAS	ICONTEC	Caldas	Prestar los servicios de auditoría de seguimiento al sistema de gestión de la calidad en iso 9001:2008 a 20 establecimientos educativos del departamento.	39.450.000	6 meses	20/05/2013
FUERZA AEREA COLOMBIANA	FUNDACION CESPÁ	Melgar	requiere contratar por el rubro presupuestal (204-41-13-16 otros gastos por adquisición de servicios) la prestación del servicio de auditoría de seguimiento de calidad ISO 9001:2008	\$3.500.000	2 meses	01/09/2011
Instituto de Transito de Boyacá	BVQI COLOMBIA LTDA	Boyacá	Servicios profesionales especializados en auditoria para verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma NTC ISO 9001 y NTCGP 1000	\$2.810.100	2 días	20/06/2016

## 2.4 PERSPECTIVA FINANCIERA





Los servicios objeto del estudio del sector, mantienen una tendencia creciente tanto en ingresos operacionales como en activos, lo cual genera estabilidad en sus unidades de negocio y les permite tener una estructura de costos más equilibrada, soportada en recursos de patrimonio; cabe resaltar que, como las empresas catalogadas en este rol, no necesitan una estructura física importante, sus ingresos operacionales superan los activos como tal. Para el año 2012 las Grandes empresas presentan una variación positiva en sus utilidades, derivado de retomar aquellas obras que fueron interrumpidas principalmente en los años 2010 y 2011, lo cual les ha permitido percibir los ingresos operacionales presupuestados.

El índice de precios al consumidor IPC, registra una tendencia decreciente en los últimos 5 años, como se puede observar en la siguiente tabla:

**Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC)  
(variaciones porcentuales)**

**2009 – 2015**

Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Enero	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64
Febrero	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15
Marzo	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	
Abril	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	
Mayo	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	
Junio	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	
Julio	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	
Agosto	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	
Septiembre	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	
Octubre	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	
Noviembre	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	
Diciembre	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	
En año corrido	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	1,80

Con los resultados de esta encuesta, bajo el trabajo de un grupo interdisciplinario de especialistas, se desarrolló una nueva metodología para calcular el IPC, que es aplicada a partir de enero de 2009. Se creó una nueva canasta con una estructura de dos niveles, uno fijo y uno flexible, que permite actualizar la canasta de bienes y servicios, por cambios en el consumo final en un periodo relativamente. Además de la ampliación de la canasta, el nuevo IPC-08 amplió su cobertura geográfica a 24 ciudades.

**Fuente:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE

### 3 OBJETO A CONTRATAR

Prestación de los servicios de capacitación y certificación de auditores internos en las normas NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2015 y NTC 5906:2012; y el proceso de certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de acuerdo con los estándares establecidos en las normas Técnicas de Calidad NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008.





### 3.1. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y servicios:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
77000000	77100000	77102000	77102001	Servicio de certificación de cumplimiento de requisitos legales
84000000	8411000000	84111600	84111603	Auditorías Internas
93000000	93150000	93151600	93151607	Servicios gubernamentales de Auditoría
93000000	93150000	93151500	93151507	Procedimientos o servicios administrativos
80000000	80120000	80121600	80121601	Servicios legales sobre competencias o regulaciones gubernamentales

### 3.2 ALCANCE DEL OBJETO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

#### 3.2.1. ALCANCE CAPACITACIÓN DE LOS AUDITORES EN EL SGC EN LA NORMA ISO 9001:2015, NTCGP 1000:2009 y NTC 5906:2012

El contratista deberá realizar una capacitación a diez (10) funcionarios en la norma NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2015 y NTC 5906:2012 dirigida a los auditores internos; dicha capacitación dirigida a los auditores deberá ser certificada por la entidad contratante.

- **Actividades a desarrollar por parte del contratista para la capacitación de auditores en el SGC en la norma ISO 9001:2015, NTCGP 1000:2009 Y NTC 5906:2012**
  - a. Realizar la capacitación para la formación de Auditores, con una intensidad de mínimo de treinta y seis (36) horas, en las normas NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2015 y NTC 5906:2012, la cual estará dirigida a diez (10) funcionarios seleccionados por la Dirección General de la DNDA.
  - b. Para verificar el aprendizaje durante el proceso de capacitación de los auditores, el contratista que resulte adjudicado, debe realizar una evaluación al finalizar la capacitación sobre los aspectos más importantes de las normas del SGC





objeto de la presente contratación y certificar a los funcionarios que aprueben el curso.

**c.** Realizar una sensibilización a todos los funcionarios de la DNDA frente a la responsabilidad y obligación que tiene cada uno con el cumplimiento y estándares de calidad del sistema de Gestión de Calidad que rige en la DNDA, siendo este un compromiso de la alta dirección para mantener el apoyo a los esfuerzos del programa, manteniendo la motivación y la guía de la organización.

**d.** El contratista debe suministrar el material necesario para capacitar a los auditores en cada una de las normas o métodos de auditoría objeto de la presente contratación (10 auditores).

**e.** El contratista deberá entregar el contenido académico antes de iniciar la capacitación de auditores el cual debe detallar la intensidad horaria, si incluye charla magistral, talleres, evaluaciones etc, detallando la temática para cada una de las normas así:

- NTCGP 1000:2009
- ISO 9001:2015 (Realizar un paralelo con la norma ISO 9001:2008)
- NTC: 5906:2012

El contenido deberá ser revisado por el supervisor y deberá cumplirse en su totalidad las temáticas propuestas.

**f.** El contratista deberá contar con el personal profesional adecuado y necesario para cumplir con el objeto a contratar. (mínimo 1 profesional con especialización en Sistema de Gestión de Calidad y con dos años mínimo de experiencia como asesor o capacitador en temas de calidad), deberá estar certificado y/o acreditado en las normas señaladas (NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008).

**g.** Entregar el informe correspondiente como resultado de la capacitación y certificación a los auditores; aprobados por el supervisor.

**h.** Certificado de participación físico a los funcionarios que aprueben el curso de auditores internos.

#### **NOTAS:**

**a.** De acuerdo a la fecha de legalización del contrato y teniendo en cuenta el cronograma propuesto por la entidad a través del supervisor, de común acuerdo con el contratista, acordarán las fechas y horas para adelantar las capacitaciones a los servidores públicos seleccionados por el Director General.





- b.** El salón para la capacitación es suministrado por el Contratante y los demás elementos requeridos y que relacionará en su oferta, serán suministrados por el contratista (material físico, copias, marcadores, apoyos didácticos, 10 certificados físicos de participación a los auditores)

### **3.2.2 ALCANCE CERTIFICACIÓN DEL SGC EN LA NORMA ISO 9001:2008 Y NTCGP 1000:2009**

El contratista deberá realizar una auditoría para el análisis y verificación del Sistema de Gestión de Calidad de la DNDA, con el fin de constatar la conformidad del sistema, frente a los requisitos de las normas NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008, incluyendo el levantamiento de la información in situ, la realización del informe de auditoría y el análisis y concepto del Plan de Mejoramiento que la DNDA formule de conformidad a los resultados de la citada auditoría y, finalmente, el otorgamiento del correspondiente Certificado de Calidad.

#### **• Actividades a desarrollar por parte del contratista para la certificación del SGC en la norma ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009**

- a.** Realizar la auditoría de revisión y conformidad al Sistema de Gestión de Calidad, sobre las normas: NTCGP 1000:2009 y la ISO 9001:2008
- b.** Presentar un cronograma de trabajo detallado, en el cual se establezca el tiempo para la ejecución de las actividades pactadas en el presente contrato, así como el tiempo para la presentación de los respectivos informes de auditoría y el proceso de establecimiento y verificación del Plan de Mejoramiento a que hubiere lugar.
- c.** Verificar que los procedimientos, documentación y cumplimiento de los requisitos mínimos de acuerdo a la normatividad aplicable se encuentren implementados.
- d.** Verificar que el plan de mejora continua implementado por la DNDA como respuesta a un SGC busca el mejoramiento de sus procesos
- e.** Verificar los procedimientos llevados a cabo, conforme lo dispone la normatividad.
- f.** Entregar un informe como resultado de la auditoría.
- g.** Monitorear y evaluar la conformidad del cliente mediante las actividades de auditoría de acuerdo a los criterios de Certificación y documentos referidos en todas partes del término de la Certificación. La Certificación del Sistema de Gestión no es garantía de cumplimiento de requisitos legales o contractuales exigibles a los bienes o servicios cubiertos por el alcance de la Certificación.



- h.** Mantener informada a la DNDA de cualquier cambio que pueda afectar la Certificación.
- i.** Proveer, antes de la auditoría, el nombre(s) del(os) auditor(es) que auditarán a la DNDA.
- j.** Asignar auditores calificados para el proceso.
- k.** Emitir un certificado válido de acuerdo con la evaluación del Sistema de Gestión y determinación de que cumple con los requerimientos de las normas aplicables, al grado que todas las no-conformidades estén satisfactoriamente cerradas y el equipo auditor y el comité de Certificación de la entidad aprueben la eficacia de las acciones correctivas
- l.** Informar a la DNDA que tiene un procedimiento y proceso para el manejo de las quejas y apelaciones en caso tal que el cliente no esté conforme con la decisión o la acción tomada por la entidad.
- m.** Previa autorización de la DNDA realizar Auditorías de Seguimiento por lo menos una vez al año, con el fin de comprobar que se mantengan las condiciones que ameritaron el otorgamiento de la Certificación.
- n.** Asegurarse que el alcance de la Certificación este claramente definido.
- o.** El Contratista deberá presentar un cronograma de trabajo detallado, en el cual se establezca la dependencia, jefatura o coordinación, y tiempo de visita que se realizará la auditoria, presentación de los respectivos informes de auditoría y el proceso de establecimiento y verificación del Plan de Mejoramiento a que hubiere lugar.

El cronograma presentado por el contratista, será verificado y ajustado si es el caso una vez se adjudique la oferta. Este documento hará parte integral del contrato a celebrar.

- **ENTREGABLES.**

Las actividades anteriormente citadas para el cumplimiento relacionado con la recertificación de la DNDA del SGC en la norma ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009 debe concluir con los siguientes entregables:



No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLES
1	INFORME DE AUDITORIA	Contratista	Se realizará el informe final de la visita de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad, para corroborar el cumplimiento del mismo de conformidad con la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000:2009 y la norma ISO 9001:2008	1. Informe de la auditoria 2. Notas del auditor 3. Check list 4. No conformidades (si las hay)
2	CERTIFICACION DE CALIDAD NTCGP1000:2009 e ISO 9001:2008	Contratista	Se realizará la valoración del ejercicio de auditoría y se notificará por escrito la autorización para que la entidad continúe con la utilización y publicidad que requiera respecto a los certificados.	Autorización escrita para utilizar, publicar y mencionar que la entidad está certificada acorde con los <b>Certificados de calidad</b> (si la entidad cumple con los requisitos de esta norma).

### 3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato de prestación de servicios.

### 3.4. FORMA DE PAGO

La Dirección Nacional de Derecho de Autor cancelará el valor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al cumplimiento de las actividades, así:

- a. **CAPACITACIÓN DE AUDITORES.** Se realizará en un solo giro dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de la capacitación, una vez cumplidas las actividades descritas en el alcance del objeto, recibo a satisfacción de los servicios y entrega del informe y certificados correspondientes como resultado de la capacitación y certificación de los auditores.
- b. **CERTIFICACIÓN AL SGC DE LA DNDA.** Se realizará en un solo giro, dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de las actividades desarrolladas en su totalidad, descritas en el alcance del objeto, informe final de la visita de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad, para corroborar el cumplimiento del mismo de conformidad con la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000:2009 y la norma ISO 9001:2008, notas del auditor, Check list y No conformidades (si las hay) y las certificaciones correspondientes.





Para los pagos, el contratista debe radicar en la ventanilla de Atención al Ciudadano de la DNDA, la factura comercial acompañada de la certificación que sobre el cumplimiento del contrato expida por el funcionario designado por el Director General para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Sin embargo, es de aclarar que este pago queda sujeto a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.

### **3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de este contrato será hasta por tres (3) meses, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta y expedición del Registro Presupuestal. En todo caso no podrá excederse del 31 de diciembre de 2016.

### **3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El contrato se ejecutará en la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en la ciudad de Bogotá, ubicada en la calle 28 No. 13A – 15 Piso 17.

### **3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las condiciones técnicas establecidas en los presentes estudios sobre el alcance del objeto, de lo establecido en las especificaciones técnicas, el CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones:

#### **3.7.1. GENERALES**

- a.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- b.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- c.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.



- d.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
- e.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- f.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- g.** Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- h.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
- i.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- j.** Cumplir con los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados, lo cual se acreditará en la forma y oportunidades establecidas en la ley y en el contrato.
- k.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

### **3.7.2. ESPECIFICAS:**

- a.** Cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- b.** Desarrollar la totalidad de las actividades expuestas en el alcance del objeto. y presentar los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
- c.** Tener en cuenta los resultados del proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad surtido en el año 2013.
- d.** Tener en cuenta los desarrollos tecnológicos ejecutados por la entidad dentro del proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad.
- e.** Tener en cuenta las pautas que en materia de identidad e imagen institucional ha definido la DNDA, con el fin de incorporarlas en los resultados de las





actividades objeto del contrato.

- f.** Garantizar como persona jurídica, que el personal contratado cuente con la suficiente experiencia, idoneidad y conocimientos profesionales para la ejecución de las labores pactadas en el contrato.
- g.** Actuar de manera confidencial y no revelar a terceros, sin previo consentimiento por escrito del cliente la información que se considere confidencial, a excepción de la Ley y la autoridad acreditadora, sea persona natural o jurídica a la cual le sea adjudicado el contrato,
- h.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
- i.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento el contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

### **3.8. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN**

- a.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- b.** Verificar que los documentos, análisis y recomendaciones recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
- c.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
- d.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
- e.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- f.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- g.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos.

### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN**

Con base en los fundamentos jurídicos, como el presente proceso no sobrepasa al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, debe ceñirse a la modalidad de





**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** de conformidad con el literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual determina la menor y la mínima cuantía de una entidad estatal.

#### **4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponderá al procedimiento denominado de “MINIMA CUANTIA”, el cual aplica al objeto y la cuantía del presente proceso.

En el presente caso se pretende adquirir bienes, cuya cuantía no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto asignado a la DNDA en la vigencia 2016, debiéndose seguir el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Los conflictos que surgieren entre LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR y los proponentes con ocasión del presente proceso de selección, serán resueltos de conformidad con la legislación colombiana.

#### **4.2. NORMATIVIDAD APLICABLE**

- a. LEY 80 DE 1993
- b. LEY 1150 DE 2007
- c. LEY 1474 DE 2011
- d. DECRETO 19 DE 2012
- e. DECRETO 1082 DE 2015

#### **5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

##### **5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00)** incluido IVA, soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15216 del 30 de agosto adicionado el 14 de septiembre de 2016, suscrito por la Subdirectora Administrativa, por los siguientes valores y rubros:

- **CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**  
Rubro A-10214 Remuneración servicios técnicos por valor de \$5.500.000,00





- **CAPACITACIÓN DE AUDITORES INTERNOS**

Rubro A-204215 Servicios de capacitación por valor de \$6.500.000,00

**NOTA:** El proponente debe atender en su propuesta los montos por ítem, es decir que por concepto de la certificación de la entidad al SGC el presupuesto oficial es hasta por la suma de \$5.500.000,00 y por concepto de la capacitación de los auditores el presupuesto oficial es hasta por la suma de \$6.500.000,00. En el evento que la propuesta sobrepase el valor en alguno de los 2 ítems, la misma será rechazada.

## 5.2 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO.

Teniendo en cuenta las consideraciones del objeto a contratar, se realizó un estudio de mercado, acorde con el objeto del contrato que se pretende celebrar, obteniendo los siguientes resultados:

Se estima que el valor del servicio, es el siguiente:

### 5.2.1. Certificación de la Entidad en el SGC

Cotización presentada	Valor incluido IVA
Icontec Internacional	\$ 6.867.200
Cotecna	\$ 4.872.000
<b>Valor promedio del servicio</b>	<b>\$ 5.869.600</b>

(\*) Se recibió cotización de Burea Veritas por valor de \$11.500.000 y la misma no se tuvo en cuenta para el costo promedio del servicio, porque el valor lo supera en un 90% comparado con las demás ofertas.

### 5.2.2 Capacitación de Auditores Internos en el SGC:

Cotización presentada	Valor incluido IVA
Innovar Gestión	\$ 4.800.000
Cotecna	\$ 8.120.000
<b>Valor promedio del servicio.....</b>	<b>\$ 6.460.000</b>

El análisis que soporta el valor estimado del contrato, se realizó teniendo en cuenta el objeto a contratar, el alcance del mismo, así como el estudio de mercado realizado con base en los requerimientos de la entidad.

- Lugar de ejecución.
- Costos indirectos: Los que tengan relación con el objeto del contrato los tendrá en cuenta el contratista dentro de su propuesta.
- Cantidad de elementos utilizados para la capacitación



- Impuestos como IVA, y otros considerados acorde con el objeto contractual.
- Gastos de personal
- Plazo de ejecución
- Costos indirectos

## **6. MONTO DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA LEGALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **6.1. COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN**

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

El análisis, evaluación de la oferta, visitas a las instalaciones del oferente y adjudicación, estarán a cargo del contratante.

### **6.2. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del Contratante.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por visitas de verificación y supervisión del personal a cargo del contratista y las demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del Contratista.

## **7. SUPERVISOR DESIGNADO**

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Asesor de la oficina de Planeación, quien se encargará de hacer el seguimiento, verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución y expedirá el certificado de recibo a satisfacción del servicio para efectuar los pagos que haya lugar.

Adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.

## **8. PERSONAL REQUERIDO**

La persona jurídica a contratar tendrá bajo su cargo y responsabilidad la elección de los auditores para adelantar el proceso de certificación de la DNDA, cuyo perfil y hoja de vida deberá enviarse a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien, en



todo caso, dará su aprobación y consentimiento previo sobre los profesionales elegidos para adelantar dicho proceso.

## 9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 9.1. INVITACIÓN PÚBLICA

Mediante invitación que será publicada en el SECOP II y la página web de la Entidad, la DNDA convoca a la ciudadanía en general para que conozca y participe dentro del presente proceso de selección mediante Invitación Pública.

### 9.2. CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán hacerlo a través de SECOP II en el siguiente Link:

**<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>**

La ciudadanía podrá enviar sus observaciones a:

Señores  
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR  
Grupo de Compras  
Calle 28 # 13A-15 Piso 17  
Teléfono: 3418177 Ext 121  
Fax. 2860813  
Correo electrónico: [compras@derechodeautor.gov.co](mailto:compras@derechodeautor.gov.co)  
Bogotá, D.C. – Colombia

### 9.3 PREPARACIÓN Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada a través del SECOP II en el siguiente LINK:

<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SKinName=CCE>

**Los proponentes deben estar registrados en el SECOP II para poder participar en el proceso de selección.**

La propuesta **debe venir suscrita por el oferente o representante legal del oferente o apoderado**, según corresponda, **en caso contrario la oferta NO será evaluada y quedará incurso en causal de rechazo**, y debidamente foliadas (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico consecutivo ascendente (no se podrán utilizar letras), incluyendo los documentos y requisitos exigidos en la invitación a ofertar.





El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación a ofertar emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico por correo o fax, tampoco serán tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos, en caso de firma digital se allegara para el efecto la certificación de la entidad certificadora correspondiente de la firma digital.

Si el oferente no presenta con su oferta la documentación de verificación requerida en debida forma, la DNDA requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

#### **9.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO:**

El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir de la publicación de la presente invitación en el SECOP II y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre, la cual se señala en el Cronograma del proceso contenido en la plataforma del SECOP II y en el numeral 7 “CRONOGRAMA DEL PROCESO”, de la presente invitación a ofertar.

#### **9.5 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. DECRETO 1082 DE 2015. ART. 2.2.1.1.2.2.4.**

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. del decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.





## 10 EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable para la entidad en esta modalidad de selección será aquella que oferte el menor precio, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y aportes que se causen con el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La DNDA realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

La verificación de la documentación e información se llevará a cabo de la siguiente forma:

CRITERIO	CUMPLE/ NO CUMPLE
Precio de la oferta	El precio más bajo
Requisitos habilitantes	Cumple / No Cumple
Especificaciones técnicas	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple/No cumple

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

### 10.1 EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo conforme lo establecido en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

### 10.2 LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES (SÓLO SOBRE LA OFERTA CON EL PRECIO MÁS BAJO)

Los requisitos habilitantes establecidos en el proceso serán objeto de verificación (cumple /no cumple) y no otorgarán puntaje



### 10.3 LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (SÓLO SOBRE LA OFERTA CON EL PRECIO MÁS BAJO) (CUMPLE / NO CUMPLE)

Las propuestas serán evaluadas en primer término en sus aspectos técnicos detallados en el objeto, producto del cual se determinará cuáles cumplen con las exigencias de la entidad consignadas en el estudio previo e invitación pública.

### 10.4 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS

De conformidad con el numeral 2) del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la DNDA no exigirá como requisito habilitante la capacidad financiera de los proponentes, en razón a la naturaleza del contrato y la forma de pago el cuál se realizará contra entrega, ya que se trata de un contrato cuyo pago depende de los bienes y /o servicios suministrados a satisfacción de la Entidad y no requiere anticipo.

### 10.5 ADJUDICAR EL CONTRATO CUANDO SÓLO SE HAYA PRESENTADO UNA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

### 10.6 EVALUAR OFERTAS Y VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (DEC 1082 de 2015 ART. 2.2.1.1.2.2.3. y 2.2.1.2.1.5.2 NUMERAL 7)

En caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. (Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 7)

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de la oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta.

La DNDA a través del Comité de contratos revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación y el cumplimiento de los requisitos documentales solicitados en la invitación a cotizar, y si estos no se encuentran completos, se solicita **subsanan inconsistencias o errores** siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o los errores **no representen una reformulación de la oferta**.

En caso de que no se subsane, se procederá a la verificación de requisitos del oferente ubicado en segundo lugar con el menor precio y así sucesivamente.





## 10.7 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesas de asociación futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado y estén registrados en el SECOP II.

Los criterios descritos a continuación serán objeto de verificación (cumple /no cumple) y no otorgarán puntaje:

CRITERIO
<b>Carta de presentación de la propuesta. ANEXO No. 1.</b> Diligenciar en su totalidad
<b>Certificado de no encontrarse inhabilitado para contratar. ANEXO No. 2.</b> Certificación donde se indique bajo la gravedad de juramento y firmada por el representante legal, que el proponente no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.  En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).
<b>Certificado de Existencia y Representación Legal</b> El proponente debe acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:  I. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que la duración de la sociedad sea mínimo el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. II. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. III. Objeto social conforme al objeto del contrato.
<b>Objeto social o actividad comercial del oferente.</b> Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica suficiente para el desarrollo del objeto del contrato a celebrar, es decir que dentro de su objeto social se contemplen las actividades o servicios materia del presente proceso.





<p>En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.</p>
<p><b>Certificación de la ONAC.</b> El proponente debe anexar el documento legal que lo acredite, donde conste que está debidamente autorizada por la ONAC para realizar procesos de Certificación en Calidad en la Norma ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009 o el ente que los acredite</p>
<p><b>Certificación expedida por la Función Pública.</b> El proponente debe anexar el documento legal que lo acredite, donde conste que está debidamente autorizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública para realizar procesos de certificación en calidad en la norma NTCGP 1000:2009 o el ente que los acredite.</p>
<p><b>Cédula de Ciudadanía Representante Legal</b> Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien es el representante legal o quien suscribirá el contrato.</p>
<p><b>Boletín de Responsables Fiscales.</b> Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la DNDA hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.</p> <p>No podrán participar en este proceso de selección, las personas que se encuentren dentro del Boletín de Responsables Fiscales. Ley 610 de 2000.</p>
<p><b>Antecedentes Disciplinarios</b> Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.</p>
<p><b>Certificado de Antecedentes de la Policía o Judiciales</b> De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), la DNDA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.</p>
<p><b>Hoja de vida única persona Jurídica Anexo 3.</b> Adjuntar a su oferta el formato de Hoja de Vida Único Persona Jurídica dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.</p>
<p><b>Compromiso de Confidencialidad ANEXO 4</b> El proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO No. 4 de la presente invitación a ofertar</p>

## 10.6.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONOMICA





### CRITERIO

#### **Constancia de pago seguridad social y parafiscales (Ver anexos 6 Persona Jurídica y Anexo 7 persona natural)**

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha de cierre del proceso de selección.**
- b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha de cierre del proceso de selección.**
- c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.
- d. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal A del presente numeral.
- e. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

#### **Registro Único Tributario Actualizado.**

Aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN conforme el artículo 555-2 del estatuto tributario. El RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, respecto a los cuales esta





requiera su inscripción.

#### **Información SIIF (Ver anexo 8)**

El proponente deberá anexar DILIGENCIADO el formato de Información de Proveedores o Contratistas al Sistema de Información Integral Financiera SIIF, necesaria para la conformación de la base de datos y para el pago oportuno de las cuentas, por lo que el formato debe ser diligenciado en su totalidad de forma clara y precisa, en letra imprenta a máquina o en computador.

Debe anexar la certificación de la Entidad Bancaria en donde el número de cuenta bancaria reportado debe coincidir con el número de cédula de ciudadanía o NIT reportado. (Fecha de expedición no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección).

#### **10.6.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS: NO APLICA**

#### **10.6.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (CUMPLE/ NO CUMPLE)**

##### **Especificaciones Técnicas Mínimas de los bienes y servicios requeridos (Ver anexo técnico 9)**

Las especificaciones técnicas exigidas se encuentran especificada en el **ANEXO No. 9**, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento por los oferentes, quienes deberán incluirlas y ofrecerlas completamente y sin modificaciones en la oferta.

En todo caso el proponente acreditará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos a través del cumplimiento de lo definido en el objeto y alcance del proceso, así como de las obligaciones específicas del presente estudio previo y la no presentación y/o modificación del mismo dará lugar al rechazo de la oferta.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la exigida por la DNDA, deberá ofertarlo en su propuesta en documento separado al cuadro de **“Especificaciones Técnicas Exigidas”**, sin costo alguno para la DNDA.

Los bienes y/o servicios a contratar a través del presente proceso de selección deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, las cuales deberá adjuntarse con la oferta, **ANEXO No. 9**

(El proponente debe diligenciar la columna en cada una de las actividades manifestando que está enterado, cumple, garantiza y se compromete)

#### **10.6.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (CUMPLE/ NO CUMPLE)**





## CRITERIO

### **Certificaciones de Experiencia específica del Proponente.**

El proponente deberá presentar mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o actividades relacionadas sean iguales o similares al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, es decir la suma DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00)

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente en la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social de la entidad o firma contratante. (Solo se aceptan certificaciones expedidas por personas jurídicas)
- b) Nombre del contratista.
- c) El objeto del Contrato debe corresponder a actividades iguales o similares al objeto de esta convocatoria.
- d) Plazo de ejecución.
- e) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.

### **Experiencia del equipo de trabajo (2 años por cada profesional participante):**

#### **- Requisitos para el equipo de trabajo, proceso de auditoría.**

La persona jurídica a contratar tendrá bajo su cargo y responsabilidad la elección de los auditores para adelantar el proceso de Auditoría de seguimiento al Sistema de gestión de Calidad de la DNDA, cuyo perfil y hoja de vida deberá enviarse a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien, en todo caso, dará su aprobación y consentimiento previo sobre los profesionales elegidos para adelantar dicho proceso.

La experiencia puede acreditarse a través de certificaciones en donde se evidencie haber prestado sus servicios realizando actividades relacionadas a las señaladas en el inciso anterior como asesores o consultores independientes, o vinculados como auditores en temas de calidad en empresas de consultoría, o haber estado vinculados como funcionarios o contratistas en entidades públicas y/o privadas.

#### **- Requisitos para el proceso de capacitación.**

Deberán tener especialización en Sistema de Gestión de Calidad y dos años mínimo de experiencia como asesor o capacitador en temas de calidad, y deberá estar certificado y/o acreditado en las normas señaladas (NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008)



La experiencia puede acreditarse a través de certificaciones en donde se evidencie haber prestado sus servicios realizando en actividades relacionadas con capacitación en empresas públicas o privadas en las normas NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008.

### **DOCUMENTOS DE LOS PROFESIONALES**

Para la evaluación del equipo de trabajo propuesto y según el perfil como auditor y como capacitador, se debe anexar en la propuesta: a) Copia de la Tarjeta Profesional, b) Hoja de Vida Única del Profesional, c) Certificación (es) de Experiencia profesional y específica, documentos que serán requisitos habilitantes técnicos.

Para las certificaciones del equipo de trabajo expedidas directamente por el proponente, deberá relacionarse adicionalmente las empresas y el contacto (interventor y/o supervisor, cargo, teléfono y dirección) de las empresas donde se realizaron los proyectos con los cuales trabajó el profesional.

La certificación debe contener mínimo la siguiente información:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Tiempo de labores y/o asesoría
- Calificación dada por la empresa contratante.
- Debe estar suscrita por el supervisor del respectivo contrato o el representante legal del Contratante, o quien haga sus veces.

**Nota:** Los 2 años de experiencia del equipo de trabajo se obtendrán sumando el tiempo certificado donde haya capacitado en las normas NTCGP1000:2009 e ISO 9001:2008

### **10.6.5. Propuesta Económica incluido IVA e impuestos. (Ver ANEXO No. 5)**

Propuesta económica incluido IVA. Una vez la entidad reciba la propuesta, esta no podrá ser modificada por el oferente y se mantendrá el precio hasta la entrega de los bienes y servicios en caso de ser adjudicada.

Indicar término de ejecución, especificaciones técnicas ofertadas, vigencia de la oferta, valor del servicio en pesos colombianos sin decimales, domicilio del oferente y demás condiciones consideradas por el oferente.

## **11 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**



La propuesta será rechazada cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a.** El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la ley 80 de 1993, debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.
- b.** Las personas jurídicas deben acreditar que su duración es, como mínimo, igual a la del contrato y un (1) año más.
- c.** El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta.
- d.** Los proponentes no deben estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.
- e.** Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Legislación Nacional.
- f.** La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- g.** Cuando en la propuesta se omita o se presente sin la respectiva firma de la persona natural o del representante legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio.
- h.** Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- i.** Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- j.** Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- k.** Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.





- l.** Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado por la entidad.
- m.** Cuando no cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas en los estudios previos e invitación pública, modifique o altere la descripción de las mismas.
- n.** Cuando sobrepase el presupuesto oficial, acorde con el presupuesto oficial disponible, es decir \$5.500.000 para la certificación de la entidad en el SGC y \$6.500.000 para la capacitación de auditores.
- o.** Cuando condicione su propuesta.
- p.** Cuando a través del Comité de Contratos se autorice un funcionario para realizar una visita a los sitios donde el proponente ha informado el domicilio de las agencias o sucursales, y las mismas se evidencie que no funciona negocio alguno que se dedique a desarrollar actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- q.** Cuando el proponente no subsane la información requerida por la entidad, en la etapa evaluativa, en el término perentorio previsto y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes.
- r.** Cuando el proponente interesado haya presentado información no veraz como certificaciones de experiencia y otros documentos que no corresponden a la realidad en otros procesos de selección con la Dirección Nacional de Derecho de Autor generando desgastes administrativos.
- s.** Cuando el proponente no aporte con su propuesta económica los valores incluido el I.V.A acorde con el objeto del contrato.

## **12 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)**

El Comité de Contratos de la entidad hará la evaluación objetiva de las ofertas presentadas que cumplan con los requerimientos técnicos, ceñidos para ello a las condiciones estipuladas exclusivamente en los estudios previos e invitación pública, seleccionando la propuesta que presente el precio más bajo y verificar si esta cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se escogerá el segundo con el precio más bajo que cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente acorde con las reglas que para tal efecto se establecen en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

En caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.





## 12.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento.

En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

## 12.2 DECLARATORIA DESIERTA

La DNDA, podrá declarar desierto el presente proceso de mínima cuantía, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva, del contratista, tales como:

- Ausencia de ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación pública.

Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ella procede recurso de reposición.

## 12.3 PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, luego de haber sido publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación las cuales deberán ser dirigidas por escrito a la DNDA.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

## 12.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en el precio ciento por ciento, con un número entero y dos decimales. En el caso en que dos o más propuestas bajo el criterio anterior, hubieran arrojado un mismo resultado, y de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.





## 13. ADJUDICACIÓN

### 13.1 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha establecida en la invitación pública, en el “Cronograma del Proceso” la Entidad procederá a publicar la comunicación de aceptación de la oferta simultáneamente con la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de evaluación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal conforme a la artículo 94 literal d) de la ley 1474 de 2011.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, o de declaratoria de desierto, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en el SECOP y en la página de la Entidad. Si hubiere proponentes el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto que declaró desierto el proceso.

## 14 RIESGOS

### 14.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN (Ver matriz de riesgos anexa)

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto–Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso se procede a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que





cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de compra venta así:
  - Clase: General y específico
  - Fuente: Interno y Externo
  - Etapa: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución
  - Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza entre otros.
3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia.

Esta evaluación asignó a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

4. Asignar y tratar los riesgos: se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.
5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de





ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.

6. Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprende a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

## 15 GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

## 16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

**Perfeccionamiento:** La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte de la DNDA constituyen el contrato celebrado, el cual será publicado en el SECOP II.

**Ejecución:** Se requiere de la expedición del registro presupuestal. Para este caso específico no se exigió Garantía Única.

## 17. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN ACUERDO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el Título II “*Estructura y documentos del Proceso de Contratación*”, parte final del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía, razón por la cual no se procedió a verificar el Portal Único de Contratación ni en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo para corroborar que los bienes y servicios a contratar tienen una regulación especial derivada de tratados de libre comercio vigentes.

## 18. INDEMNIDAD

El futuro contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.





**DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior



El presente documento se firma por el solicitante del servicio en la ciudad de Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2016.

### DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LA SUSCRITA

**KATHERINE VELA VELASCO**

Asesora Oficina de Planeación

Anexo:

Cotizaciones del estudio de mercado

Matriz riesgos

CDP 15216 del 30 de agosto, adicionado el 14 de septiembre de 2016

